



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (incumplimiento de contrato)
Demandante	- JENNIFER CORDOBA PEREZ - JUAN CAMILO CORDOBA PEREZ - JUAN DIEGO CORDOBA PEREZ - MARIA CORDOBAMOSCOSO - HEREDEROS INDETERMINADOS de Arcángel de Jesús Córdoba Velásquez
Demandados	- JENNIFER CORDOBA PEREZ - JUAN CAMILO CORDOBA PEREZ - JUAN DIEGO CORDOBA PEREZ - MARIA CORDOBAMOSCOSO - HEREDEROS INDETERMINADOS de Arcángel de Jesús Córdoba Velásquez
Radicado	050013103015201900018800
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Corrige auto anterior

Con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., se corrige el auto de fecha 20 de abril de 2022, mediante el cual se nombró curador ad-litem, en el sentido de precisar que la auxiliar de la justicia representara a los Herederos Indeterminados de Arcángel de Jesús Córdoba Velásquez.

Los demás aspectos de auto que se corrige quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

50m

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ee4efb62cca563560d29194bf3375ded34b9bc40e99afd51aba003a2e649d2a**

Documento generado en 09/05/2022 02:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>